

INE/JGE127/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA C. ZORAYA OCHOA BLANCO, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA 09 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de junio de 2019, vía correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió el oficio INE/JLEMICH/VE/0310/2019 de fecha 20 de junio del año en curso, a través del cual, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, solicita se dé trámite a la solicitud de licencia sin goce de sueldo de la C. Zoraya Ochoa Blanco, quien se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en esa misma entidad, y refiere que, de otorgársele la citada licencia sin goce de sueldo, no existiría afectación a las actividades de esa Junta Distrital Ejecutiva.
- II. El Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, anexa el oficio INE/VCEyEC/033/2019 de fecha 29 de mayo del año en curso, a través del cual la C. Zoraya Ochoa Blanco, solicita licencia sin goce de sueldo, por un periodo de 6 meses, con efectos a partir del 2 de octubre de 2019.
- III. La C. Zoraya Ochoa Blanco, ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 1 de septiembre de 2014, al haber resultado ganadora en el Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del otrora Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres; incorporándose al cargo de Jefa de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local Ejecutiva del estado de Michoacán. Posteriormente, Participó en el Concurso Público 2016-2017,

resultando ganadora del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en esa misma entidad, el cual continúa ocupando.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo a la C. Zoraya Ochoa Blanco, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, numeral 1, 30 numerales 2 y 3; 34, numeral 1; inciso c), 42, numeral 2; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso b); 202, numeral 2 y 203, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y fracción VII inciso d); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 fracciones I y II; 11, fracción III; 76 y 77, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Para el procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio a que se refiere este instrumento, son aplicables los artículos 76 y 77 del Estatuto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. El 29 de mayo de 2019, mediante oficio INE/VCEyEC/033/2019, La C. Zoraya Ochoa Blanco, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán,

solicitó al Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, llevar a cabo los trámites correspondientes ante las instancias respectivas, en caso de no tener inconveniente, para que se le autorice licencia sin goce de sueldo por motivos personales relacionados con la necesidad de atención a su hijo lactante en periodo posnatal, una vez agotada la licencia médica por embarazo que expedirá el ISSSTE, misma que pide se le autorice por un periodo de 6 meses, con efecto a partir del 2 de octubre de 2019.

- II.** El 20 de junio de 2019, mediante oficio No. INE/JLEMICH/VE/0310/2019, recibido en la DESPEN el 24 de ese mismo mes vía correo electrónico, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, solicitó al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, su apoyo, a efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes para el otorgamiento de la licencia solicitada por la C. Zoraya Ochoa Blanco, mencionado que de ser otorgada la misma, no existiría afectación a las actividades de esa Junta Distrital Ejecutiva.
- III.** Por ello, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) realizó el análisis de la solicitud recibida, y del expediente laboral de la referida funcionaria, el cual obra en esa Dirección Ejecutiva, de los cual, es posible determinar que:
 - a.** Zoraya Ochoa Blanco, cuenta con más de un año laborando en el Instituto, toda vez que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 1 de septiembre de 2014.
 - b.** La licencia sin goce de sueldo que solicita, no excederá de 6 meses.
 - c.** La razón primordial que la motiva a solicitarla, es estrictamente para atender asuntos personales, relacionados con la necesidad de atender a su hijo lactante en periodo posnatal.

- IV. En razón de lo anterior, la DESPEN confirmó que la solicitud de la C. Zoraya Ochoa Blanco cumple con el requisito que señala el artículo 76 del Estatuto de contar con más de un año laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, así como que la licencia sin goce de sueldo se otorgará por un periodo de seis meses lo cual está permitido por el Estatuto. Por lo que, una vez autorizada por este órgano colegiado, los efectos de licencia iniciarían a partir del 2 de octubre de 2019 concluyendo el 1 de abril de 2020.

- V. El 5 de julio, en sesión Extraordinaria, la DESPEN hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio, sobre la presente solicitud de licencia sin goce de sueldo, respecto de la cual se manifestó a favor.

Por los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo y sin estímulos a la C. Zoraya Ochoa Blanco, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, del 2 de octubre de 2019 al 1 de abril de 2020.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a suspender, durante el periodo de la licencia, las remuneraciones inherentes al puesto de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, así como para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar derivados de la autorización de la licencia correspondiente.

Tercero. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dará a conocer a la interesada el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de julio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**